

fundamental es tarea de la ciencia dialéctica. Pero en la medida en que la idea del Bien está ya implicada en toda otra idea o principio, resulta que de la realidad del pensar platónico, la realidad en su división primordial, proviene –como en Hesíodo- la posibilidad encerrada en la misma: la multiplicidad de la combinación de las ideas entre sí. El descubrimiento y desarrollo de la participación de las ideas entre sí, esto es, el hacer recordar y saber el entrelazamiento de los principios entre sí, es el trabajo de la ciencia dialéctica, la tarea misma del pensar platónico. Por medio de esta tarea y esfuerzo los hombres llevan a cabo una transformación interior, saliendo de su ignorancia, distinguiéndose respecto de sí mismos, para que vivan conforme a su esencia: participar activamente, por medio del conocer y el obrar, en la verdad de la idea o de lo que es. En esta tarea “pedagógica”, tan inmensa como ardua, vio Platón la obra de la filosofía misma.

Mateo Dalmasso

NOTA

1. El texto que ofrece este libro, con enmiendas y añadidos menores, es el de las lecciones dictadas por el Prof. Dr. Martín Zubiria en la Cátedra de Historia de la Filosofía Antigua, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo correspondiente al curso del año 2003. El contenido de estas lecciones descansa en lo sustancial, como el mismo autor señala, en los trabajos del ‘pensamiento logotectónico’ de Heriberto Boeder.

CARLOS I. MASSINI CORREAS: *Constructivismo ético y justicia procedimental en John Rawls*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2004, 130 pp.

El último libro de Carlos Ignacio Massini Correas, dedicado al pensamiento del filósofo norteamericano John Rawls, significa un importante aporte a la difusión de los aspectos éticos y jurídicos de la reflexión rawlsiana, de señalada vigencia en los ámbitos académicos y judiciales.

La obra se estructura en dos partes, acorde a lo anunciado en su título: *El constructivismo ético en John Rawls* y *La justicia procedimental en John Rawls*. En la primera de ellas, el A. comienza con un sintético pero sumamente claro desarrollo de la génesis del constructivismo ético, con sus autores más representativos, lo que desembocará en las diversas versiones constructivistas contemporáneas, provenientes de distintas corrientes, tales como el neokantismo de Karl Otto Appel, el neomarxismo de Jürgen Habermas o, en nuestro caso, la posición de Rawls.

A continuación el A. expone de modo positivo la doctrina constructivista de John Rawls en sus dos versiones. Aparece claro en estas páginas que la *justicia procedimental pura* del profesor de Harvard no tiene relación con ningún orden antecedente o que haya sido dado, sino que sus principios provienen exclusivamente de los procedimientos a través de los cuales se ha llegado a un acuerdo acerca de ellos. No se tratará, por tanto, de principios de justicia "verdaderos" sino de principios "más razonables para nosotros", de donde proviene la objetividad de ellos. Además, aparecen también analizadas las características del principal adversario de Rawls: el *intuicionismo racional*, particularmente la primera y la cuarta, con las que se pretende desacreditar la posibilidad de la existencia de un orden de valores independiente.

El capítulo tercero está dedicado a la valoración del constructivismo de Rawls y, sin duda alguna, es uno de los más interesantes y valiosos del libro de Massini Correas. Aquí se hace evidente la aporía de la doctrina rawlsiana que busca escapar a la sin salida del positivismo, evitando por otro lado la aceptación de princi-

pios trascendentes, proponiendo en cambio un acuerdo social basado en nuevos supuestos, consistentes siempre en afirmaciones a-críticas. El análisis crítico se nuclea en torno a dos ejes temáticos: la *falacia procedimentalista*, que consiste en la "inanidad de la pretensión de obtener objetividad para ciertos principios prácticos basándose exclusivamente en el procedimiento racional para alcanzarlos" (p. 39). Se trata, propiamente, de una falacia, ya que se pretende afirmar en la conclusión de la argumentación toda una serie de contenidos que en modo alguno han sido justificados en las premisas. Es que Rawls, justamente, introduce este tipo de contenidos en todos sus procesos argumentativos de modo totalmente acrítico y a manera de supuestos, sin justificación racional alguna y sin pretensión tampoco de hacerla.

El segundo eje temático de la crítica es lo que el A. denomina la *objetividad imperfecta*, puesto que Rawls radica la objetividad de los principios en un acuerdo ficticio entre los agentes involucrados, logrado en ciertas condiciones de imparcialidad de juicio, arribando de ese modo a un acuerdo capaz de superar el punto de vista de cada agente en particular. Pero, como se señala, semejante acuerdo, podrá alcanzar a lo sumo un *subjetivismo ampliado* u objetividad débil, suficiente según Rawls, para el accionar de la razón práctica.

En el próximo capítulo, el A. propone la superación de estas notorias falencias del constructivismo ético a partir de tres principios. Se postula el *redescubrimiento del valor epistémico de la experiencia*, lo cual supone dejar de lado posturas hiperracionalistas y aceptar el valor del conocimiento directo o cuasi-intuitivo de la realidad singular. En segundo término, se hace necesario aceptar la posibilidad del conocimiento directo de los *primeros principios éticos*, aquellos donde se integran los datos de la experiencia para conformar las normas o estimaciones propias de los saberes prácticos. Y, en último lugar, se postula una *objetividad prác-*

tica o fuerte, que permita que el fundamento del deber y del valor se encuentren más allá de la mera subjetividad, es decir, en la realidad misma, que determina y funda el contenido y la forma de toda eticidad posible.

La segunda parte del libro, dedicada a la justicia procedimental en John Rawls, comienza con una valoración de la obra del filósofo norteamericano en cuanto supone una reivindicación de la problemática de la justicia, oscurecida por el positivismo. A continuación, en el capítulo séptimo, se revistan las notas fundamentales de la propuesta rawlsiana. En primer lugar, el ámbito temporal y espacial limitadísimo que el este filósofo propone para su teoría, destinada a la sociedades democráticas avanzadas. Este carácter restrictivo se opone a la tradición sostenida de la filosofía política occidental y, según el A., se orienta a dar solución a un problema puntual de una sociedad concreta: los conflictos entre republicanos y demócratas en las contiendas electorales norteamericanas. La segunda característica radica en que la doctrina de la justicia de Rawls se elabora y constituye como contrapartida de buena parte de la tradición de la filosofía moral, especialmente, de la visión utilitarista de la convivencia humana. Finalmente, esta teoría se caracteriza también por ser estrictamente estructural ya que se entiende la justicia como una "mera forma de estructuración social, sin referencia alguna a las cualidades personales de los individuos que deben convivir en ella". (p. 85). Es decir, se dejan de lado las virtudes individuales de los miembros de la sociedad, incluida la de la justicia, la que pasa a ser un mero modo de disponer u ordenar las prácticas sociales.

Luego se analizan los temas fundamentales de la propuesta de Rawls, consistente en la construcción ideal de una situación ficticia en la que los sujetos interesados se encuentren de tal manera condicionados que habrán de elegir de modo ecuaníme los principios básicos de la organización social. Los participantes

de esta construcción deberían considerarse como reunidos en el marco de una posición originaria caracteriza por seis notas, las cuales son analizadas por el A.

En el siguiente capítulo, Massini Correas elabora una valoración metaética de la *Teoría de la Justicia* de Rawls, a partir de cuatro puntos: el *antifundacionalismo*, según el cual los principios jurídicos no requieren una fundamentación fuerte y definitiva de carácter racional, sino que será suficiente una objetividad débil, basada en el acuerdo subjetivo y en la coherencia interna de esos principios. La *falacia procedimentalista*, de la cual ya hablamos más arriba, la *eticidad de los principios*, donde el A. cuestiona que unos principios establecidos por mero autointerés o razones estratégicas, puedan revestir carácter deóntico-normativo. Y, por último, el *principlismo* de Rawls, que considera a la ética como meramente principlial sin tomar en consideración las dimensiones final y motivacional del obrar humano ético.

Los dos últimos capítulos se dedican a una valoración general de la *Teoría de la Justicia* rawlsiana y a un balance crítico y valorativo de la misma. En ellos pueden apreciarse los aspectos positivos y, también, los aporéticos en los que se funda la doctrina de John Rawls.

El libro del Dr. Carlos Ignacio Massini Correas es una obra que posee el mérito de exponer de modo sintético, pero consistente, los principios fundamentales de la teoría ética y jurídica de John Rawls, junto a una crítica fundada de ella a partir de una postura realista, y las pautas que permitiría remontar las aporías que presenta. Es importante destacar la utilidad que supone la lectura de esta obra para aquellos dedicados al estudio de la filosofía, especialmente la problemática ética y de la filosofía del derecho, como así también para quienes se dedican profesionalmente al ejercicio del derecho.

Rubén A. Peretó Rivas